RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define "… Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el articulo 235 describe que: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...).

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "…La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera…".

La Ley referida, establece además en su Art. 13 La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. Inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, y articulo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley No. 2341 de procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse figurando en ellas inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

Que, el Articulo 8 de la Ley Municipal 551 que define Requisitos para la Aprobación de: Urbanización, Loteo y División Partición.
Que, la Nota de solicitud de aprobación de Planimetría recepcionada en fecha 18 de mayo del 2015, suscrita por los Srs. Pablo Paucara Quispe y Paulina Pilar Quispe de Paucara.

Que, el Levantamiento Topográfico Georreferenciado de la superficie global de 35000.00 m2 en Original visado por COTOBOL bajo registro 150225, de fecha 23 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el informe con CITE:DATC/AC/JAQ/0513/2016, de fecha 02 de junio de 2016, elaborado por Ing Julio Adolfo Quispe, Responsable del Área de Cartografía – D.A.T.C., informe que refiere: "El polígono, ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM, señaladas en su Levantamiento Topográfico Geo referenciado; Estas coordenadas determinan una superficie Total de 35104.13 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano de Lote ; La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en Ex Fundo Ocomisto perteneciente al Distrito Municipal Nro.11; Por otro lado la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N°068/2014) categorizado como Terreno en Bruto …".

Que, el informe con CITE:DATC/UCMC/ECH/012/2021, de fecha 04 de octubre de 2021, emitido por Arq. Efraín R. Chura Marín, Procesador Catastral, informe que refiere: "…En atención a hoja de ruta 2180, en la cual se solicita informe de Grado de Consolidación, mediante Ley Municipal 551/2019, de la Urbanización "10 DE DICIEMBRE". Podemos mencionar lo siguiente.
Efectuado el análisis de los datos obtenidos en sitio se tiene:
RESUMEN DE DIAGNOSTICO:

Urbanización Cuenta con	71 lotes	100.00%
Lotes vacíos	34 lotes	47.89%
Lotes con construcción en obra gruesa	0 lotes	0.00%
Lotes con construcciones asentadas	37 lotes	52.11%

Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2017 = 37 lotes----52.11%.; el detalle mencionado se puede verificar que la Urbanización "10 DE DICIEMBRE", cuenta con el 52.11% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2017, de tal manera que Sl cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 551/2019. Por tanto, SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN EXIGIDO COMO REQUISITO…".

Que, el informe CITE: GAMEA/SMIP/DATC/UAT/FFCT/015/2026 de fecha 27 de julio de 2026, elaborado por el Arq. F. Franklin Condori Torrez, Procesador de Planimetrías II de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: "…La Planimetría de la URBANIZACIÓN "10 DE DICIEMBRE" (VÍA CONSOLIDACIÓN) del Distrito Municipal № 11, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro…".

Que, el informe CITE : GAMEA/SMIP/DATC/UJAT/MJPB/0091/2026 de fecha 01 de septiembre de 2026, elaborado por el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán, ASESOR LEGAL - UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL que se concluye: "…En ese contexto, el presente Informe Legal establece que las observaciones efectuadas han sido debidamente aclaradas, complementadas y subsanadas en el marco del procedimiento administrativo, constituyendo el presente informe, conjuntamente con la documentación adjunta, respuesta integral a los requerimientos formulados por el Concejo Municipal de El Alto; En consecuencia, corresponde la remisión de los antecedentes al Concejo Municipal de El Alto, a efectos de que dicho órgano colegiado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, continúe con el tratamiento y resolución que corresponda respecto a la solicitud de Aprobación de Planimetría de la Urbanización 10 DE DICIEMBRE…".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – DATC N° 081/2026, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 07 de septiembre de 2026, que resuelve APROBAR en la Vía de CONSOLIDACIÓN, la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "10 DE DICIEMBRE" ubicada en el Distrito Municipal N° 11, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA A	
N° Lote	Sup. (m²)
1	303,49
2	301,04
3	301,71
4	300,91
5	300,10
6	300,08
7	304,20
TOTAL	2.111,53 m2

MANZANA B	
N° Lote	Sup. (m²)
1	300,66
2	300,81
3	298,05
4	299,35
5	308,45
6	313,82
7	316,03
8	316,87
9	308,47
10	299,37
11	299,00
TOTAL	3.360,88 m2

MANZANA C	
N° Lote	Sup. (m²)
1	300,37
2	280,45
3	283,56
4	288,77
5	289,72
6	280,70
7	281,60
8	282,44
9	301,35
10	302,05
11	302,54
TOTAL	3.193,55 m2

MANZANA D	
N° Lote	Sup. (m²)
1	285,72
2	299,05
3	300,26
4	299,05
5	300,91
6	299,93
7	298,86
8	300,53
9	275,89
10	274,96
11	273,55
12	301,34
13	298,63
14	300,34
15	300,06
16	300,24
17	299,67
18	299,09

MANZANA E	
N° Lote	Sup. (m²)
1	297,66
2	300,12
3	300,11
4	300,12
5	300,11
6	300,11
7	343,33
8	251,76
9	253,74
10	301,12
11	300,70
12	300,00
13	299,30
14	298,46
TOTAL	4.146,64 m2

MANZANA F	
N° Lote	Sup. (m²)
1	304,34
2	303,35
3	300,12
4	297,65
5	300,40
6	300,27
7	300,30
TOTAL	2.106,43 m2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

19	281,98
20	283,24
21	284,51
TOTAL	**6.157,81 m2**

Distribución de superficies por usos:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
USOS	**SUPERFICIE M2**	**%**
ÁREA RESIDENCIAL	21076.84 m2	60.22 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	1189.69 m2	3.40 %
ÁREA VERDE	1084.20 m2	3.10 %
ÁREA DE VÍAS PUBLICAS	11649.27 m2	33.28 %
TOTAL	**35000.00 m2**	**100.00 %**

ARTÍCULO SEGUNDO. - (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la cesión de áreas públicas, conforme a Testimonio Nº 1079/2020 bajo el Folio Real con Matricula 2.01.4.01.0263097 con una superficie de 9945.16 m2 y Folio Real con Matricula 2.01.4.01.0263098 con una superficie 3978.00 m2, haciendo un total de 13923.16 m2 de superficie registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. – (Congelamiento de Lote). – De acuerdo al informe CITE: GAMEA/SMIP/DATC/UAT/FFCT/015/2026 se procede al congelamiento en la vía administrativa del Lote 4 de la mazana "C" hasta su adecuación en función al trazo vial y línea nivel.

ARTÍCULO CUARTO. - (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO QUINTO. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley Nº 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Urbanización "8 De Diciembre" Distrito Municipal N°14 de El Alto a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA

Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA